

curador señor Reino García, en nombre de “Arquitectura y Técnicas de Restauración, Sociedad Anónima”, asistido de la letrada señora Martínez López, frente a “Armantinna, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo la demanda formulada por el procurador señor Reino García, en nombre y representación de “Arquitectura y Técnicas de Restauración, Sociedad Anónima”, frente a “Armantinna, Sociedad Limitada”, declaro haber lugar a la misma y en su virtud declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes sobre el local sito en camino de Esgaravita, número 34, local 1, edificio “Flores”, de esta ciudad, debiendo la parte demandada dejarlo libre, vacuo y expedito a disposición del acto, con apercibimiento de que en todo caso se procederá, a instancias del actor, a su lanzamiento.

Condeno al demandado al pago de la cantidad de 12.801,03 euros, intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que se preparará en este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que deberá prepararse conforme previene el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada “Armantinna, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.502/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.102 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Sentencia

En Móstoles, a 9 de febrero de 2009.—Vistos por mí, doña Luisa María Prieto Ramírez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles, los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.102 de 2008, sobre amenazas y hurto, del día 19 de noviembre de 2008, de los artículos 620 y 623 del Código Penal, en el que han sido denunciados don Juan Simal Gandara y doña Giovanna Angiolillo, y denunciado, don Sidney Ignacio Da Silva, con

asistencia del ministerio fiscal, y en virtud de las siguientes consideraciones.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Sidney Ignacio Da Silva, como autor de una falta de amenazas, a la pena de veinte días de multa a razón de 2 euros de cuota al día, y como autor de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de multa de treinta días, cuota al día de 2 euros, que en caso de impago la pena se sustituye por pena de responsabilidad personal subsidiaria, así como a las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciendo saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente sentencia para su unión a los autos, debiendo llevar el original al Libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sidney Ignacio Da Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 5 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.842/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 834 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 489 de 2008

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 834 de 2008, en los que han sido parte el ministerio fiscal; como denunciados, don Eduardo Muñoz Cáceres y don Rachid Bencharaka, y como denunciado, don Marcos Rafael Louar.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Marcos Rafael Louar de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marcos Rafael Louar, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.860/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 791 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 16 de 2009

En Móstoles, a 22 de enero de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 791 de 2008, en los que han sido parte el ministerio fiscal; como denunciante, doña Yolanda Ruth Almachi Alzamora, y como denunciada, doña Diana Clarena Arias Buitrago.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Diana Clarena Arias Buitrago, como autora de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, en caso de impago, y a abonar, en calidad de responsable civil, a doña Yolanda Ruth Almachi Alzamora, la cantidad de 200 euros, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Diana Clarena Arias Buitrago, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.862/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navacarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 296 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navacarnero, a 5 de marzo de 2009.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navacarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 296 de 2008, sobre las presuntas faltas de hurto y lesiones, interviniendo el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Montserrat Camello Santano, quien citada en legal forma no compareció, y como denunciados, don Al-